

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Blanco, La Esperanza y El Consentido Polígono 1, expediente número 737658, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737658, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737658, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Blanco, La Esperanza y El Consentido Polígono 1", con una superficie de 2,255-16-76 (dos mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas, dieciséis áreas, setenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Coyame del Estado de Chihuahua.
- 2o.-** Que con fecha 13 de septiembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715141, de fecha 28 de octubre de 2004 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 58 minutos, 24 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 54 minutos, 27 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Sergio Prieto Martínez
AL SUR: Carlos Eugenio, Enrique Antonio y Claudia Leticia Lara Baeza
AL ESTE: Guillermo Baeza Vázquez
AL OESTE: Fracción lote 32, colonia San Eduardo y Albino Wheten O'Donnal

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de octubre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715141, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 2,255-16-76 (dos mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas, dieciséis áreas, setenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 58 minutos, 24 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 54 minutos, 27 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Sergio Prieto Martínez
AL SUR: Carlos Eugenio, Enrique Antonio y Claudia Leticia Lara Baeza
AL ESTE: Guillermo Baeza Vázquez
AL OESTE: Fracción lote 32, colonia San Eduardo y Albino Wheten O'Donnal

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 2,255-16-76 (dos mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas, dieciséis áreas, setenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Higuito, expediente número 737672, Municipio de Concordia, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737672, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737672, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Higuito", con una superficie de 00-90-58 (cero hectáreas, noventa áreas, cincuenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Concordia del Estado de Sinaloa.
- 2o.- Que con fecha 31 de enero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715133, de fecha 14 de octubre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 16 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 04 minutos, 44 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Vicente Vizcarra y baldío

AL SUR: Callejón

AL ESTE: Zona federal del ferrocarril

AL OESTE: Vicente Vizcarra

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 14 de octubre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715133, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-90-58 (cero hectáreas, noventa áreas, cincuenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 16 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 04 minutos, 44 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Vicente Vizcarra y baldío

AL SUR: Callejón

AL ESTE: Zona federal del ferrocarril

AL OESTE: Vicente Vizcarra

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-90-58 (cero hectáreas, noventa áreas, cincuenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sodzil, expediente número 737455, Municipio de Tizimín, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737455, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737455, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Sodzil", con una superficie de 25-56-23 (veinticinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintitrés centiáreas), localizado en el Municipio de Tizimín del Estado de Yucatán.
- 2o.- Que con fecha 28 de mayo de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715140, de fecha 27 de octubre de 2004 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 09 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 04 minutos, 19 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido de Sucono
- AL SUR: Predios "innominado" de Melquiades Valle, "Sodzil 1" de Carlos A. Espadas López y camino de terracería
- AL ESTE: Quinta "Granjas Cormar" de Sergio González Ceballos
- AL OESTE: Ejido Tizimín con camino de por medio

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715140, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 25-56-23 (veinticinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintitrés centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 09 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 04 minutos, 19 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido de Sucono
- AL SUR: Predios "innominado" de Melquiades Valle, "Sodzil 1" de Carlos A. Espadas López y camino de terracería
- AL ESTE: Quinta "Granjas Cormar" de Sergio González Ceballos
- AL OESTE: Ejido Tizimín con camino de por medio

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 25-56-23 (veinticinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintitrés centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 735617, Municipio de Soto la Marina, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735617, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735617, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional "innominado" con una superficie de 04-06-16 (cuatro hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas), localizado en el Municipio de Soto la Marina del Estado de Tamaulipas.
- 2o.-** Que con fecha 9 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 712636, de fecha 14 de octubre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 10 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 97 grados, 56 minutos, 17 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Moira Pérez González
AL SUR: Alejandro Durón Guerra
AL ESTE: María Guadalupe Herrera Rangel
AL OESTE: Ejido Santo Domingo del Charco Largo

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 14 de octubre de 2004 se emitió el correspondiente

Secretario:	Catarino Villegas	Suplente:	Samuel Bueno López
Vocal:	Roberto Aguirre Gastélum	Suplente:	Héctor Reyes Martínez

Agregamos a la presente solicitud, acta de la asamblea general en la que se designó con la intervención del comisionado la Representación Agraria en Sinaloa.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria (derogada), aplicable en los conceptos establecidos por el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el N.C.P.E., que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Señalamos para oír notificaciones el ya conocido en el poblado "El Navito", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Protestamos lo necesario.

El Navito, Municipio de Culiacán, Sin., a 1 de febrero de 2004.- Jorge Gómez, Agustín Gaspar, José Tamayo Beltrán, Nicolás Corrales López, Néstor Aguirre Vizcarra, Pablo Urquidez Sicairos, José Ramón Ramírez Castro, Jesús Ponce Guzmán, Raúl Ponce Guzmán, Belén Rodríguez Sicairos, Baldomero Trapero Sicairos, Eduardo Sánchez Meza, Roberto Aguirre Gastélum, Jacinto Urquidez Sicairos, J. Bautista Sicairos Ojeda, Juan Ramón Gaspar Ibarra, Merced Ríos Medina, J. Jesús Sicairos Ojeda, Primitivo Pineda Sánchez, Venancio García Castro, Héctor Reyes Martínez, Jesús Martínez Cano, Ramón Martínez Cano, Juan Pablo Marín López, Vicente Favela, Jorge Medina Uriarte, Esteban Plata Medina, Camilo Bueno Plata, José, Hipólito Aguiar Villela, Manuel Castillo Pacheco, José Luis Cázarez Castillo, Francisco Gómez, Oscar Manuel Martínez García, Gilberto Quintero Beltrán, José Ausencio Lemus Beltrán, Manuela Gaspar Osuna, Lucía Reyes Sicairos, José Hilario Covarrubias Zacarías, Jesús García Mendoza, Soledad Aguirre Vizcarra, Francisco Guzmán Zazueta, Francisco Javier Ríos Rguez., Alicia Ayón Inzunza, Juana Martínez Cano, Dolores Bueno Velázquez, Martha Gloria Soto Soto, Jesús Guillermo Bueno Mtez., Rosario Bueno Rosas, Guillermo Bueno López, Antonio Sicairos Martínez, Javier Bueno López, María de los A. Mercado Escalante, José Gpe. Bueno Martínez, Juan Andrade Gómez, Francisco Javier Sicairos Ojeda, Juan Carlos Aguayo Velázquez, José Gpe. Martínez Cisneros, Santos López Camacho, Julián Gaspar Osuna, Fernando Villegas Piña, Elidia Ortiz Sicairos, Arnulfo Martínez Armenta, Jesús Enrique Valencia Ureña, Pedro Quintero Lizárraga, Hermenegildo Martínez Cano, José Ramón Favela Mtez., Margarito Flores Bueno, Bonifacio Loaiza Torres, Luis Enrique Aguayo Velázquez, Petra Mercado Escalante, José Antonio Gómez Nieto, Rubén Espinoza Mendoza, Gilberto Martínez Armenta, Catarino Villegas Sandoval, Enrique Aguayo Villegas, Francisco Velázquez Palos, Isidro Ibarra Castro, Basilio Ponce Guzmán, Cruz Higuera Parra, Aurelio Favela González, Jesús Ortiz Martínez, César Bueno Martínez, Victorina Torres Sánchez, Ma. de Jesús Núñez Aguirre, Blanca Herminia Núñez Aguirre, Jeremías Ignacio Ochoa Ayón, José Alberto Núñez Aguirre, Sotero Núñez Aguirre, Jesús Rubén Salazar Núñez, Paula Salazar Núñez, Cándido Campaña Rodríguez, Maricela Ponce Arellano, Evangelina Arellano Chávez, Laura Elena Hernández Ojeda, Teresa Medina Gutiérrez, Marino Arnulfo Aguirre García, Guadalupe Rodríguez Salazar, Pedro Ochoa, Cuauhtémoc Sicairos Arellano, Rosa María Iribe Cebreros, Concepción Torres Sánchez, Ma. Catalina Jiménez Palacios, Alicia Velasco Delgado, Mirna Alejandra Guzmán Reyes, Gaudencio Martínez Delgado, Javier Dorame Morales.- Rúbricas y huellas digitales.